



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **7266**/2016.-
ARICA, 03 de mayo de 2016.-

VISTOS:

- a) Decretos Alcaldicios N°s. 2794 y 6103 de fecha 22 de febrero y 15 de abril de 2016, viene en regularizar la contratación de los servicios a honorarios de doña Joviana Lizana Cortes.-
- b) Contrato a honorario entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña Joviana Lizana Cortes, suscrito con fecha 27 de abril de 2016.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a honorario entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña Joviana Lizana Cortes, suscrito con fecha 27 de abril de 2016.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

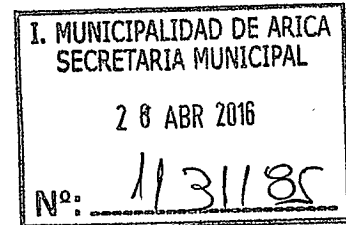

CAROLINA CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIA TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/dmc.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



REGULARIZACION DE CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DOÑA JOVANIA LIZANA CORTES

27 ABR 2016

En Arica, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y doña **JOVANIA LIZANA CORTES**, R.U.T. N° 13.413.472-0, con domicilio en Rigoberto Letelier N° 4260, Viscachas, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N° 2794 y 6103, de fechas 22 de Febrero y 15 de Abril del 2016, viene en regularizar la contratación de los servicios a honorarios, de doña **JOVANIA LIZANA CORTES**, por concepto de Experto en Escuela sociopolítico, que incluye lo siguiente: El Diseño, planificación, ejecución, coffee bbreak y materiales a utilizar, y que realizará en 8 módulos temáticos y 1 módulo de evaluación, requerida en el marco del programa "Formación en Oficios y Capacitación para Organizaciones de Mujeres y Centros de Menores OMIF 2016".

SEGUNDO **DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato será a contar del 09 de Abril del 2016 al 11 de Junio del 2016.
Jornada Laboral: Una vez por semana (9, 16, 23 y 30 de Abril; 7, 14 y 28 de Mayo; 4 y 11 de junio del 2016), desde las 09:00 a 12:00 hrs.

TERCERO El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos).- Impuesto incluido.

MODALIDAD DE PAGO

El pago de los honorarios, será una vez finalizada la escuela, con los registros de informe de módulos ejecutados, registro de asistencia y registro fotográfico.

CUARTO **CAUSALES DE TERMINO DE CONTRATO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato de pleno derecho y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el prestador incurra en algunas de las siguientes causales, sin que la enumeración sea limitativa:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.

Sendo




- b) Si a juicio de la Municipalidad el prestador demostrase falta de capacidad técnica para cumplir con las responsabilidades que le impone el presente contrato.
- c) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra.
- d) Cesión y transferencia del presente contrato.
- e) Si, luego de celebrado el presente contrato, la Municipalidad comprueba que el prestador estaba excluido para contratar con órganos públicos por las causales y plazos señalados en el artículo 4º, inciso 1º parte final de la Ley N° 19.886.
- f) Que no se cumpla con el tiempo de entrega acordado entre ambas partes y/o establecido en el presente contrato.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al prestador de la decisión de resolver el presente contrato.

- QUINTO** La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEXTO** Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- SEPTIMO** La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.
- OCTAVO** El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.


JOVANIA LIZANA CORTES
R.U.T. 13.413.472-0


SUC/ATF/SRG/emc.
21/04/2016.

